

**DESGRAVAMEN CON DEVOLUCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES
CÓDIGO SBS VI2027400232
PÓLIZA N° XXXXXX
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias**

DATOS DE LA COMPAÑÍA

Nombre o razón social: Interseguro Compañía de Seguros S.A.
RUC: 20382748566
Dirección: Av. Javier Prado Este Nro. 492
Distrito: San Isidro Provincia: Lima Departamento: Lima
Teléfono: (01) 500-0000
email: servicios@Interseguro.com.pe

DATOS DEL CONTRATANTE (ASEGURADO TITULAR)

Nombre:
DNI:
Fecha de nacimiento:
Sexo:
Edad:
Domicilio contractual:
Dirección física:
Distrito: Provincia:
Departamento:
Teléfono: Fax:
Dirección electrónica:

DATOS DEL ASEGURADO MANCOMUNADO

Nombre:
DNI:
Fecha de nacimiento:
Sexo:
Edad:
Teléfono:
Dirección Electrónica:

DATOS DE LA PÓLIZA

Tipo de Riesgo:	Desgravamen
Plan de seguro:	
Moneda:	La misma pactada en el contrato del crédito.
Fecha y hora de inicio de vigencia:	Desde las 00:00 horas de la fecha de desembolso del crédito solicitado.
Fecha y hora de fin de vigencia:	Hasta las 24:00 horas de la fecha de completado el pago del crédito solicitado o hasta antes de cumplir 86 años de edad
Fecha de Emisión:	dd/mm/aaaa
Plazo de Vigencia de la Póliza:	Durante la vigencia del crédito solicitado
Forma de pago del siniestro:	

Franquicias, deducibles, coaseguro:	
Beneficiario:	La Entidad Financiera, Asegurado o Herederos legales, según corresponda.
Suma Asegurada Máxima:	Según tipo de crédito
Límite Máximo por Asegurado:	Según tipo de crédito
Tasa Mensual (*):	Según tipo de crédito por mil de suma asegurada
(*) Esta tasa es para los riesgos cubiertos bajo esta póliza.	

DATOS DEL CRÉDITO

Entidad Financiera:
Nº de crédito:
Saldo Inicial:
Fecha de desembolso:
Fecha de fin de pago:
Nº de cuotas:
Tipo de Crédito:

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

Edad Mínima de ingreso	: 18 años
Edad Máxima de ingreso	: Hasta antes de cumplir 76 años
Edad Máxima de permanencia	: Hasta antes de cumplir 86 años

ESTRUCTURA DE BENEFICIARIOS

COBERTURAS	BENEFICIARIOS
	PLAN
Cobertura Principal	
Fallecimiento	Según tipo de crédito
Invalidez Total y Permanente	
Sobrevivencia	Según tipo de crédito
Cobertura Adicional	
No aplica	No aplica

RIESGOS CUBIERTOS, SUMA ASEGURADA Y PRIMA COMERCIAL

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
	PLAN
Cobertura Principal	
Fallecimiento	Según tipo de crédito
Invalidez Total y Permanente	

Sobrevivencia	Según tipo de crédito
Cobertura Adicional	
No aplica	No aplica
Frecuencia de Pago	Según tipo de crédito
Tasa de Prima Mensual	Según tipo de crédito %
Prima Comercial sin IGV	Según tipo de crédito
IGV	
Prima Comercial + IGV	
TCEA	Según tipo de crédito %
Planes	PLAN
% de cargos por la comercialización de seguros a través de bancaseguros u otro comercializador	Según tipo de crédito %

DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

Modalidad de pago de la devolución de primas:

Año de vigencia**	Porcentaje de devolución*
1	0%
2	0%
3	3.0%
4	3.0%
5	3.0%
6	3.0%
7	3.0%
8	3.0%
9	5.0%
10	5.0%
11	10.0%
12	10.0%
13	10.0%
14	16.0%
15	16.0%
16	16.0%
17	16.0%
18	16.0%
19	16.0%
20	16.0%
21	16.0%
22	16.0%
23	16.0%
24	16.0%
25	16.0%

(*) Del valor total, sin impuestos si fuere el caso, de las primas pagadas por todas las coberturas contratadas hasta la fecha y en caso de sobrevivencia del asegurado, según lo establecido en el Artículo N° 2 del Condicionado General.

(**) Es el año de vigencia de la póliza cumplido y pagado.

PRIMA COMERCIAL

La Entidad Financiera se encargará de recaudar y transferir a La Compañía, mensualmente la Prima Comercial calculada en base a la tasa mensual por mil y el saldo deudor o saldo inicial, según corresponda. La prima será pagada por el Contratante a la Entidad Financiera conjuntamente con la cuota del crédito, siendo obligación de la Entidad Financiera transferir dicho pago a La Compañía.

CONVENIO DE PAGO:

Forma de Pago de Prima	:	Según lo establecido en el cronograma de pagos suscrito con la Entidad Financiera
Vencimiento de Pago de Prima	:	Según lo establecido en el cronograma de pagos suscrito con la Entidad Financiera
Prima Comercial		El producto de la tasa de prima mensual y el saldo deudor (insoluto) del crédito reportado a la fecha de cobranza por la Entidad Financiera
Condición	:	De conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros (Resolución SBS N° 3198-2013), la prima de seguro es debida desde la celebración del contrato.

DECLARACIONES:

- Asimismo, el Contratante deja constancia que junto al presente documento ha recibido las Condiciones Generales de la presente póliza, Resumen, así como los demás documentos que forman parte de la misma según la definición establecida en la Ley, siempre que le sean aplicables.

xxxx, DD de MMMM de AAAA

INTERSEGURO COMPAÑÍA
DE SEGUROS

CONTRATANTE